

EJECUTIVO

2022-522

CONSTANCIA: Manizales, 17 de mayo de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Se deja constancia en el sentido, que una vez revisado el expediente, no se visualiza embargo de remanentes y/o bienes propiedad del demandado, que haya sido solicitado por otros despachos judiciales.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Agréguese a este proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. frente a RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ, la solicitud formulada por la endosataria en procuración de la entidad bancaria.

Para resolver el Despacho considera lo siguiente:

- 1) Mediante auto del quince (15) de diciembre de 2022 se corrió traslado por el término de tres días al demandado, para que se pronunciara sobre el desistimiento total de las pretensiones formulado por la abogada de la entidad bancaria.
- 2) A través de memorial adiado 14 de marzo de 2023, el señor RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ solicitó el levantamiento de las medidas de embargo, puesto que el día 17 de enero de 2023 fue notificado del desistimiento de las pretensiones.
- 3) Con escrito del 8 de mayo de la presente anualidad, la abogada de la entidad financiera, solicita hacer caso omiso del memorial enviado del 22 de febrero de 2023 y reitera la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

Visto lo anterior, considera el despacho que habrá de accederse al desistimiento de las pretensiones, y en consecuencia proceder a la terminación del proceso, al levantamiento de las medidas de embargo, y la entrega de dineros al demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

Auto notificado por estado del 24 de mayo de 2023

EJECUTIVO

2022-522

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones en este proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. frente a RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ, toda vez que no se ha proferido sentencia que ponga fin al litigio.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación de este proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. frente a RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorro, CDT y demás títulos financieros propiedad del demandado, y que posea en las entidades bancarias descritas en el auto del 12 de octubre de 2022. Líbrese oficio circular a las entidades financieras y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y posterior secuestro de la CUOTA PARTE del bien inmueble propiedad del demandado, identificado con folio de matrícula número 103-29417 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA – CALDAS. Líbrese oficio y comuníquese la cancelación del embargo.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que reciba el demandado como empleado de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Líbrese oficio al pagador y comuníquese la cancelación de la medida cautelar.

SEXTO: DISPONER la devolución de **\$3.162.337** al demandado RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ, y de los demás depósitos que se llegaren a constituir para el presente juicio. Líbrese oficio a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales para que haga entrega de los dineros retenidos al demandado.

SÉPTIMO: Sin condena en costas.

OCTAVO: No se ordena el desglose de los documentos base de ejecución, toda vez que fueron allegados en copia digital.

NOVENO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que reposa en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado del 24 de mayo de 2023

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1708db4c6fc9964d16e22032882cd23cc4a38f7c4d4514d67fb98f12e77508d7**

Documento generado en 23/05/2023 08:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>